



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 15, el Viernes 19 de Febrero de 2010.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES III Y XXXIX, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 103, 104, 105, 106, 110, 111 Y 112 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO; 6o., 10, 20 FRACCIÓN III Y 31 BIS FRACCIONES VII, VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 7o. FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que en el proyecto de entidad federativa que tratamos de construir es indispensable la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad por cuanto pueden contribuir al desarrollo económico y al bienestar común.

Que la escasez de un recurso natural vital para la supervivencia como el binomio bosques-agua, en condición de recurso común y bajo libre acceso, puede ser factor de



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

riesgo para la seguridad nacional cuando -siendo un soporte económico para la población- se encuentra en situación de fragilidad y requiere del apoyo de las instituciones.

Que la riqueza natural del Estado de Guerrero es un invaluable patrimonio de recursos y biodiversidad que debemos proteger, conservar y aprovechar convenientemente para transformarla en seguridad y bienestar para ésta y las generaciones futuras, evitando que el crecimiento demográfico y el desarrollo económico impacten negativamente el equilibrio de los ecosistemas que la soportan.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 en el componente Conservación del apartado Ordenamiento Ecológico Territorial incluidos en la línea "Como Producir Mejor" se establece que:

A pesar de ser el Estado de Guerrero una de las entidades con mayor biodiversidad -ocupando el cuarto lugar a nivel nacional- con seis mil especies de plantas, representadas en todos los tipos de vegetación de las zonas templadas, tropicales secas y costeras; 114 de reptiles, 476 de aves, 63 mamíferos terrestres, 52 voladores y nueve marinos, sus recursos naturales presentan un alto grado de deterioro. Lo que se manifiesta en la pérdida de la flora y fauna silvestres por la realización de las actividades productivas de manera tradicional.

La caza furtiva y el comercio ilegal de especies son los principales factores que afectan de manera preocupante la depredación de éstas, muchas de las cuales cuentan con algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2001, sobre todo los reptiles y anfibios y algunos mamíferos. La fauna también se ve afectada por otros factores como los incendios forestales y la explotación irracional del bosque. Debido a la cacería furtiva, a los problemas de incendios y al aprovechamiento inadecuado de los bosques y selvas se tienen 326 especies de vertebrados que se encuentran potencialmente en peligro de extinción.

Tiene gran existencia de diversas especies de fauna y flora silvestres útiles para el hombre, siendo posible esto, gracias a un complejo marco físico que comprende entre



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

otras cosas una variada topografía, así como materiales litológicos y unidades climáticas diferentes. Las cifras muestran que en la década anterior, el 61.5 % de la superficie estatal carecía ya de cubierta vegetal natural, sosteniendo en su lugar áreas urbanas, zonas agrícolas y ganaderas. Esto último obviamente repercute en la disminución de la producción agropecuaria y en la pérdida de la biodiversidad genética de nuestras plantas cultivadas y silvestres de importancia social y económica. La destrucción de los espacios de vida ha ocasionado que al menos 79 especies de plantas vasculares superiores estén potencialmente en peligro de extinción.

Uno de los recursos naturales que se ha afectado en los procesos de producción, es el suelo. Se estima que en Guerrero, la erosión del suelo va de severa a moderada en cerca de 4.7 millones de hectáreas, que representan el 76% de la superficie total. Los factores más importantes de esta degradación son las actividades agrícolas, deforestación y remoción de la vegetación, sobreexplotación de la vegetación para uso doméstico, sobrepastoreo, extensión de la mancha urbana y actividades industriales.

La degradación de los recursos naturales pone de manifiesto la polarización entre los tipos de aprovechamiento que se practican a lo largo y ancho del territorio estatal. En zonas en donde se practica la agricultura de subsistencia y tradicional, generalmente en las áreas de alta y muy alta marginación, se observa un deterioro creciente del ambiente que reclama programas, estrategias, recursos integrales y suficientes para proporcionar la atención que permita revertir, o por lo menos contrarrestar el actual deterioro ecológico.

Por lo cual, y de acuerdo a lo señalado en el componente Sustentabilidad del Desarrollo: Se hace necesario adoptar nuevos métodos de planeación en materia económica de tal manera que los ecologistas revisen los proyectos antes de que los economistas decidan que son viables.

Las variaciones del medio ambiente indican que la economía ha rebasado por mucho al ecosistema. La economía en el ámbito internacional es mejor que las últimas tres décadas, sin embargo, el ecosistema va en retroceso lo que evidencia que la



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

actividad económica llevada al cabo sin planificación ambiental agrava la presión sobre el ecosistema.

Al tiempo que en las políticas públicas se reconoce la necesidad de lograr un crecimiento con equidad y con una visión sustentable, en la realidad persiste el viejo modelo transnacional de desarrollo excluyente que incentiva prácticas nocivas para el medio ambiente que pone en riesgo la permanencia de las generaciones futuras.

Que al igual que en otras entidades del país, el desarrollo económico de Guerrero se ha basado sustancialmente en el aprovechamiento de sus recursos naturales que al efectuarse de manera incontrolada, ha provocado alteraciones ambientales que ponen en riesgo diversos ecosistemas de gran valor para el Estado, además de crear incertidumbre en el bienestar de la población guerrerense.

Que el crecimiento demográfico y productivo del Estado ha incidido de manera directa en la transformación del ambiente provocando en muchos casos usos inadecuados del suelo, así como el deterioro y pérdida de la biodiversidad, lo que hace necesario establecer prioritariamente las medidas pertinentes para conservar y proteger el patrimonio natural de nuestro Estado.

Que las Áreas Naturales Protegidas son un instrumento previsto en nuestra legislación ambiental, en el que se plasman las condiciones de regulación tendientes a la preservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como condición básica para la superación de la pobreza, combinando funciones de conservación, investigación y educación ambiental.

Que con el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas y la concurrencia de los intereses y la cultura de la población local, se pone en práctica un ordenamiento inteligente del uso de los recursos bióticos que puede tener además del valor ecológico, un valor socioeconómico.

Que el Ejecutivo del Estado se ha preocupado indiscutiblemente en la preservación de los ecosistemas mismos que constituyen patrimonio común de la



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

sociedad y precisamente de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país y concretamente del Estado de Guerrero.

Que de conformidad con el expediente técnico elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, el cual sustenta el presente Decreto se comprobó que los propietarios del predio particular "Palos Grandes", han solicitado al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declarar a esta zona como Área Natural Protegida bajo la modalidad de Reserva Estatal.

Que los legítimos dueños y/o poseedores del predio "Palos Grandes" sabidos de la importancia que implica preservar los ecosistemas y especies representativos del Estado de Guerrero están comprometidos con la conservación de la biodiversidad y las actividades que ello implique, razón por la cual destinan voluntariamente su predio en aras de promover a través del Gobierno del Estado la creación de una reserva estatal conforme a lo que se estipula en la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) en coordinación con los dueños y/o poseedores, realizó estudios y evaluaciones en un área conocida como "Palos Grandes", la que se encuentra formando parte del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero y la cual se pretende proteger y conservar con criterios de sustentabilidad.

Así mismo se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18 del 3 de marzo de 2009, por lo que con fecha 7, 8, 19 y 21 de octubre del año 2009, se solicitó opinión a la Universidad Autónoma de Guerrero, Instituto de Investigación Científica, Área Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Guerrero, Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Presidente Constitucional del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, SEMARNAT, PROFEPA, ANP'S, SEFOTUR, Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas,



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

COIMBIO; feneciendo el término para emitir opinión los días 14, 15 y 28 del mismo mes y año.

En otro contexto cabe hacer mención que la única observación que se hizo fue con fecha 5 de noviembre del 2009, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual se suma a la propuesta y reconoce que es viable para el desarrollo sustentable de los recursos naturales en la Entidad.

Cabe resaltar que con fecha 9 de diciembre del año 2008, se celebró el acuerdo de destino voluntario de propiedad privada para el establecimiento de Área Natural Protegida en la modalidad de Reserva Estatal, por lo que en dicha fecha y en la localidad del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero y en presencia de los propietarios del predio "Palos Grandes", un Notario Público y de personal de la SEMAREN, se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 93 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, dándose la voluntad de los propietarios de cambio de destino de una superficie de (1,005) metros cuadrados, para destinarse a una Área Natural Protegida en la cláusula segunda de dicho acuerdo.

La información recabada, muestra que el área "Palos Grandes", a que se refiere el acuerdo de destino voluntario, se localiza en el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, que con base al levantamiento topográfico realizado se determinó una superficie total de 448.13 hectáreas, para el establecimiento del Área Natural Protegida con carácter de Reserva Estatal formada por terrenos de propiedad privada, cuyas colindancias y delimitación de acuerdo a los vértices son las siguientes:

Colindancias:

Al Norte: Propiedad de Liduvina Ocampo Arcos

Al Sur: Ejido de Huitzuc

Al Este: Propiedad de Armando Ocampo Arcos



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

Al Oeste: Ejido de Huitzucó

Coordenadas de ubicación del área de interés

PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	X	Y	X	Y
1	2030059	470746	18° 21' 36.7	99° 16' 36.8"
2	2030148	470831	18° 21' 39.6	99° 16' 33.9"
3	2030247	470905	18° 21' 42.8	99° 16' 31.4"
4	2030203	470926	18° 21' 41.4	99° 16' 30.7"
5	2029981	471000	18° 21' 34.2	99° 16' 28.2"
6	2029915	471052	18° 21' 32.0	99° 16' 26.4"

Continuación...

PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	X	Y	X	Y
7	2029859	471116	18° 21' 30.2	99° 16' 24.2"
8	2029815	471137	18° 21' 28.8	99° 16' 23.5"
9	2029505	471200	18° 21' 18.7	99° 16' 21.3"
10	2029450	471221	18° 21' 16.9	99° 16' 20.6"
11	2029372	471273	18° 21' 14.4	99° 16' 18.8"
12	2029251	471347	18° 21' 10.4	99° 16' 16.3"
13	2029206	471400	18° 21' 09.0	99° 16' 14.5"
14	2029195	471432	18° 21' 08.6	99° 16' 13.4"
15	2029206	471474	18° 21' 09.0	99° 16' 12.0"
16	2029239	471474	18° 21' 10.0	99° 16' 12.0"
17	2029273	471485	18° 21' 11.1	99° 16' 11.6"
18	2029306	471516	18° 21' 12.2	99° 16' 10.5"
19	2029350	471569	18° 21' 13.6	99° 16' 08.7"
20	2029394	471611	18° 21' 15.1	99° 16' 07.3"
21	2029427	471633	18° 21' 16.2	99° 16' 06.6"
22	2029471	471686	18° 21' 17.6	99° 16' 04.8"



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

23	2029538	471717	18° 21' 19.8	99° 16' 03.7"
24	2029615	471760	18° 21' 22.3	99° 16' 02.2"
25	2029659	471802	18° 21' 23.7	99° 16' 00.8"
26	2029715	471865	18° 21' 25.5	99° 15' 58.6"
27	2029792	471982	18° 21' 28.0	99° 15' 54.7"
28	2029825	472003	18° 21' 29.1	99° 15' 54.0"
29	2029891	472024	18° 21' 31.3	99° 15' 53.2"
30	2030057	472130	18° 21' 36.7	99° 15' 49.6"
31	2030101	472215	18° 21' 38.1	99° 15' 46.8"
32	2030145	472246	18° 21' 39.6	99° 15' 45.7"
33	2030168	472278	18° 21' 40.3	99° 15' 44.6"
34	2030234	472321	18° 21' 42.4	99° 15' 43.2"
35	2030322	472469	18° 21' 45.3	99° 15' 38.1"
36	2030388	472532	18° 21' 47.5	99° 15' 36.0"
37	2030499	472574	18° 21' 51.1	99° 15' 34.5"
38	2030576	472606	18° 21' 53.6	99° 15' 33.4"
39	2029846	473049	18° 21' 29.8	99° 15' 18.3"
40	2029768	472943	18° 21' 27.3	99° 15' 21.9"
41	2029160	472985	18° 21' 07.5	99° 15' 20.5"
42	2028584	473058	18° 20' 48.8	99° 15' 18.0"
43	2027965	472666	18° 20' 28.6	99° 15' 31.3"

Continuación...

PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	X	Y	X	Y
44	2027534	472285	18° 20' 14.6	99° 15' 44.2"
45	2027545	472253	18° 20' 15.0	99° 15' 45.3"
46	2027501	472126	18° 20' 13.5	99° 15' 49.6"
47	2027512	472084	18° 20' 13.9	99° 15' 51.1"
48	2027590	471979	18° 20' 16.4	99° 15' 54.7"
49	2027579	471926	18° 20' 16.0	99° 15' 56.5"
50	2027546	471873	18° 20' 15.0	99° 15' 58.3"



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

51	2027502	471852	18° 20' 13.5	99° 15' 59.0"
52	2027413	471830	18° 20' 10.6	99° 15' 59.7"
53	2027380	471788	18° 20' 09.6	99° 16' 01.2"
54	2027369	471725	18° 20' 09.2	99° 16' 03.3"
55	2027369	471619	18° 20' 09.2	99° 16' 06.9"
56	2027380	471577	18° 20' 09.6	99° 16' 08.4"
57	2027414	471503	18° 20' 10.6	99° 16' 10.9"
58	2027480	471440	18° 20' 12.8	99° 16' 13.0"
59	2027491	471376	18° 20' 13.2	99° 16' 15.2"
60	2027536	471249	18° 20' 14.6	99° 16' 19.5"
61	2027602	471112	18° 20' 16.8	99° 16' 24.2"
62	2027636	471070	18° 20' 17.8	99° 16' 25.6"
63	2027647	471059	18° 20' 18.2	99° 16' 26.0"
64	2027702	471049	18° 20' 20.0	99° 16' 26.4"
65	2027724	471038	18° 20' 20.7	99° 16' 26.7"
66	2027757	470975	18° 20' 21.8	99° 16' 28.9"
67	2027802	470954	18° 20' 23.2	99° 16' 29.6"
68	2027835	470933	18° 20' 24.3	99° 16' 30.3"
69	2027946	470859	18° 20' 27.9	99° 16' 32.8"
70	2027968	470849	18° 20' 28.6	99° 16' 33.2"
71	2027979	470817	18° 20' 29.0	99° 16' 34.3"
72	2028012	470859	18° 20' 30.1	99° 16' 32.8"
73	2028067	470859	18° 20' 31.9	99° 16' 32.8"
74	2028145	470838	18° 20' 34.4	99° 16' 33.6"
75	2028234	470807	18° 20' 37.3	99° 16' 34.6"
76	2028278	470775	18° 20' 38.7	99° 16' 35.7"
77	2028289	470775	18° 20' 39.1	99° 16' 35.7"
78	2028311	470754	18° 20' 39.8	99° 16' 36.8"



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

Continuación...

PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	X	Y	X	Y
79	2028333	470744	18° 20' 40.5	99° 16' 37.2"
80	2028355	470733	18° 20' 41.2	99° 16' 37.2"
81	2028400	470733	18° 20' 42.7	99° 16' 37.2"
82	2028466	470733	18° 20' 44.8	99° 16' 36.8"
83	2028521	470744	18° 20' 46.6	99° 16' 38.6"
84	2028532	470691	18° 20' 47.0	99° 16' 39.7"
85	2028566	470659	18° 20' 48.1	99° 16' 40.4"
86	2028588	470638	18° 20' 48.8	99° 16' 42.9"
87	2028688	470564	18° 20' 52.0	99° 16' 44.4"
88	2028798	470522	18° 20' 55.6	99° 16' 49.0"
89	2028898	470385	18° 20' 58.9	99° 16' 42.6"
90	2029982	470577	18° 21' 34.2	99° 16' 37.5"
91	2030037	470725	18° 21' 36.0	99° 16' 36.8"

El área de interés se encuentra ubicada en la región hidrológica No. 18 Balsas. Es una de las corrientes más importantes de la República Mexicana; tiene una superficie de captación de 111,122 km², de los cuales el 31 % le corresponde al Estado de Guerrero; dicho porcentaje abarca el 53.28 % del territorio estatal, encontrándose un área extensa en el norte y centro de la entidad. Esta región es la más importante del Estado. A su vez está ubicada en la subcuenca del Río Tepecoacuilco, que tiene una superficie de 1,123.03 km². Está subcuenca da origen al río del mismo nombre, que se une al río Balsas en las cercanías de la localidad denominada Amayaltepec, del Municipio de Eduardo Neri. La mayoría de las corrientes de la región son de temporal y solo presentan caudal durante la temporada de lluvias.

Forma parte de la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur, que limita al norte con el Eje Neovolcánico; al este con la Llanura Costera del Golfo Sur y la Llanura Costera Centroamericana del Pacífico y al sur con el Océano Pacífico. La cuenca abarca los Estados de Guerrero, Michoacán, México, Morelos y Oaxaca. Esta provincia debe gran parte de sus rasgos particulares a la placa de Cocos. Esta última emerge a la



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A “PALOS GRANDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

superficie litosférica en el Océano Pacífico, al suroeste y oeste de las costas mexicanas. Esta relación con seguridad ha determinado que algunos de los principales ejes estructurales de la provincia (depresión del Balsas, cordilleras costeñas, línea de costa y otros) tengan una estricta orientación de este a oeste.

Pertenece a la Subprovincia Sierras y Valles Guerrerenses, que abarca parte de los Estados de Guerrero, México y Morelos, los sistemas de topofomas que se presentan en la subprovincia son sierras de cumbres tendidas y laderas escarpadas, lomeríos con llanos aislados y mesetas de aluvión con cañadas.

Que en “Palos Grandes” se encuentran presentes tres tipos de vegetación; bosque de encino, bosque tropical caducifolio y bosque de galería; con una representación florística de 26 familias, 43 géneros y 58 especies, de las cuales *Laelia anceps* (lirio de los árboles) y *Rhynchosstele londesboroughiana* (flor de tigre) se encuentran en alguna categoría de riesgo en la NOM-O59-SEMARNAT-2001 y 33 tienen algún uso reconocido; entre las especies de uso maderable se pueden mencionar a los *Quercus* sp (encinos), *Arbutus xalapensis* (madroño) y *Lysiloma divaricatum*; de uso alimenticio destacan *Spondias purpurea* (ciruelo), *Psidium guineense* (guayaba de zorra), *Solanum americanum* (hierba mora), *Leucaena leucocephala* (guaje), *Bromelia pinguin* (piñuela) y *Tagetes filifolia* (anis); de uso ornamental sobresalen *Tagetes erecta* (cempasúchil), *Laelia anceps* (lirio de los árboles) y *Rhynchosstele londesboroughiana* (flor de tigre), para construcción se utiliza al *Otatea acuminata* (otate) y algunos encinos como *Quercus glaucoides* (encino prieto), *Quercus magnoliifolia* (encino roble), *Quercus glabrescens* (encino), *Quercus resinosa* (encino).

Que los vertebrados terrestres presentes en el área, suman un total de 73 especies, de las cuales tres son anfibios, 18 reptiles, 28 aves y 24 mamíferos; de este total 14 son endémicas a México como *Bufo occidentalis* (sapo), *Rhadinaea taeniata* (serpiente rayada), *Arremonops rufivirgatus* (rasador oliváceo) *Lepus callotis* (liebre), entre otras. Diez especies se encuentran en riesgo en la NOM – 059 - 2001 de la SEMARNAT, como: *Hyla arenicolor* (rana), *Aspidocelis comunis* (cuije), *Masticophis mentovarius* (ceniza) *Leopardus wiedii* (tigrillo) entre otras; además 15 especies tienen algún uso tradicional como el alimenticio, medicinal y de ornato; entre las más relevantes



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A “PALOS GRANDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

se puede mencionar al venado cola blanca *Odocoileus virginianus*, el armadillo *Dasyus novemcinctus*, la chachalaca *Ortalis poliocephala*, la tortolita *Columbina inca* y el conejo *Sylvilagus cunicularius*, entre otras.

Se ubica en la Región Terrestre Prioritaria 120 Sierra de Huautla. Su importancia radica en la riqueza biológica de las cañadas y la Sierra de Taxco, así como a la alta integridad ecológica de la Sierra de Huautla, que constituyen un reservorio de especies endémicas y una amplia representatividad de ecosistemas, lo que ha permitido promover el decreto de esta última como un área natural protegida a nivel estatal. Ambos conjuntos de sierras representan un continuo, por lo que se agruparon en una sola RTP. El tipo de vegetación predominante es el de bosque de encino con diferente proporción de asociación con pino, aunque la diversidad de ecosistemas incluye también selva baja caducifolia, así como áreas perturbadas, en que se presenta agricultura de temporal y pastizal inducido. En las cañadas de la sierra de Taxco está reportada una riqueza significativamente alta de mariposas (CONABIO, 2000).

Derivado del Estudio Previo Justificativo realizado, la SEMAREN ha propuesto al titular del Poder Ejecutivo Estatal declarar como Área Natural Protegida de competencia estatal, con categoría de Reserva Estatal el área conocida como “Palos Grandes”, ubicada en el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A “PALOS GRANDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Área Natural Protegida con el Carácter de Reserva Estatal al predio “Palos Grandes”, ubicado en el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, en el Estado de Guerrero, con una superficie de 448.13 hectáreas, de acuerdo a la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, cuya descripción analítica-topográfica y limítrofe es la siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DE LA RESERVA ESTATAL "PALOS GRANDES", HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas $Y=2'030,059$, $X=470,746$; partiendo de este punto con un RAC de $N 43^{\circ}40'59.11'' E$ y una distancia de 123.07 m se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=2'030,148$, $X=470,831$; partiendo de este punto con un RAC de $N 36^{\circ}46'37.86'' E$ y una distancia de 123.60 m se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=2'030,247$, $X=470,905$; partiendo de este punto con un RAC de $S 25^{\circ}30'49.93'' E$ y una distancia de 48.75 m se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'030,203$, $X=470,926$; partiendo de este punto con un RAC de $S 18^{\circ}26'05.81'' E$ y una distancia de 234.01 m se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'029,981$, $X=471,000$; partiendo de este punto con un RAC de $S 38^{\circ}14'01.77'' E$ y una distancia de 84.02 m se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=2'029,915$, $X=471,052$; partiendo de este punto con un RAC de $S 48^{\circ}48'50.66'' E$ y una distancia de 85.04 m se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'029,859$, $X=471,116$; partiendo de este punto con un RAC de $S 25^{\circ}30'49.93'' E$ y una distancia de 48.75 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'029,815$, $X=471,137$; partiendo de este punto con un RAC de $S 11^{\circ}29'15.13'' E$ y una distancia de 316.34 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'029,505$, $X=471,200$; partiendo de este punto con un RAC de $S 20^{\circ}53'51.95'' E$ y una distancia de 58.87 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'029,450$, $X=471,221$; partiendo de este punto con un RAC de $S 33^{\circ}41'24.24'' E$ y una distancia de 93.74 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=2'029,372$, $X=471,273$; partiendo de este punto con un RAC de $S 31^{\circ}26'55.37'' E$ y una distancia de 141.83 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=2'029,251$, $X=471,347$; partiendo de este punto con un RAC de $S 49^{\circ}40'00.69'' E$ y una distancia de 69.53 m se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'029,206$, $X=471,400$; partiendo de este punto con un RAC de $S 71^{\circ}01'46.53'' E$ y una distancia de 33.84 m se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'029,195$, $X=471,432$; partiendo de este punto con un RAC de $N 75^{\circ}19'24.98'' E$ y una distancia de 43.42 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=2'029,206$, $X=471,474$; partiendo de este punto con un RAC de $N 00^{\circ}00'00.00'' E$ y una distancia de 33.00 m se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=2'029,239$, $X=471,474$; partiendo de este punto con un RAC de $N 17^{\circ}55'40.51'' E$ y una distancia de 35.74 m se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'029,273$, $X=471,485$; partiendo de este punto con un RAC de $N 43^{\circ}12'36.32'' E$ y una distancia de 45.28 m se



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA
NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE
RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON
JURISDICCIÓN ESTATAL

llega al vértice 18 de coordenadas $Y=2'029,306$, $X=471,516$; partiendo de este punto con un RAC de $N 50^{\circ}18'03.33'' E$ y una distancia de 68.88 m se llega al vértice 19 de coordenadas $Y=2'029,350$, $X=471,569$; partiendo de este punto con un RAC de $N 43^{\circ}40'04.00'' E$ y una distancia de 60.83 m se llega al vértice 20 de coordenadas $Y=2'029,394$, $X=471,611$; partiendo de este punto con un RAC de $N 33^{\circ}41'24.24'' E$ y una distancia de 39.66 m se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=2'029,427$, $X=471,633$; partiendo de este punto con un RAC de $N 50^{\circ}18'03.33'' E$ y una distancia de 68.88 m se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=2'029,471$, $X=471,686$; partiendo de este punto con un RAC de $N 24^{\circ}49'45.64'' E$ y una distancia de 73.82 m se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=2'029,538$, $X=471,717$; partiendo de este punto con un RAC de $N 29^{\circ}10'50.90'' E$ y una distancia de 88.19 m se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=2'029,615$, $X=471,760$; partiendo de este punto con un RAC de $N 43^{\circ}40'04.00'' E$ y una distancia de 60.83 m se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=2'029,659$, $X=471,802$; partiendo de este punto con un RAC de $N 48^{\circ}21'59.25'' E$ y una distancia de 84.29 m se llega al vértice 26 de coordenadas $Y=2'029,715$, $X=471,865$; partiendo de este punto con un RAC de $N 56^{\circ}39'01.07'' E$ y una distancia de 140.06 m se llega al vértice 27 de coordenadas $Y=2'029,792$, $X=471,982$; partiendo de este punto con un RAC de $N 32^{\circ}28'16.29'' E$ y una distancia de 39.12 m se llega al vértice 28 de coordenadas $Y=2'029,825$, $X=472,003$; partiendo de este punto con un RAC de $N 17^{\circ}39'00.44'' E$ y una distancia de 69.26 m se llega al vértice 29 de coordenadas $Y=2'029,891$, $X=472,024$; partiendo de este punto con un RAC de $N 32^{\circ}33'37.57'' E$ y una distancia de 196.96 m se llega al vértice 30 de coordenadas $Y=2'030,057$, $X=472,130$; partiendo de este punto con un RAC de $N 62^{\circ}37'54.44'' E$ y una distancia de 95.71 m se llega al vértice 31 de coordenadas $Y=2'030,101$, $X=472,215$; partiendo de este punto con un RAC de $N 35^{\circ}09'59.16'' E$ y una distancia de 53.82 m se llega al vértice 32 de coordenadas $Y=2'030,145$, $X=472,246$; partiendo de este punto con un RAC de $N 54^{\circ}17'35.91'' E$ y una distancia de 39.41 m se llega al vértice 33 de coordenadas $Y=2'030,168$, $X=472,278$; partiendo de este punto con un RAC de $N 33^{\circ}05'05.47'' E$ y una distancia de 78.77 m se llega al vértice 34 de coordenadas $Y=2'030,234$, $X=472,321$; partiendo de este punto con un RAC de $N 59^{\circ}15'52.24'' E$ y una distancia de 172.19 m se llega al vértice 35 de coordenadas $Y=2'030,322$, $X=472,469$; partiendo de este punto con un RAC de $N 43^{\circ}40'04.00'' E$ y una distancia de 91.24 m se llega al vértice 36 de coordenadas $Y=2'030,388$, $X=472,532$; partiendo de este punto con un RAC de $N 20^{\circ}43'32.01'' E$ y una



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA
NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE
RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON
JURISDICCIÓN ESTATAL

distancia de 118.68 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=2'030,499, X=472,574; partiendo de este punto con un RAC de N 22°34'01.23" E y una distancia de 83.38 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=2'030,576, X=472,606; partiendo de este punto con un RAC de S 31°15'05.18" E y una distancia de 853.90 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=2'029,846, X=473,049; partiendo de este punto con un RAC de S 53°39'09.15" W y una distancia de 131.61 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=2'029,768, X=472,943; partiendo de este punto con un RAC de S 03°57'05.95" E y una distancia de 609.45 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'029,160, X=472,985; partiendo de este punto con un RAC de S 07°13'22.57" E y una distancia de 580.61 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'028,584, X=473,058; partiendo de este punto con un RAC de S 32°20'42.86" W y una distancia de 732.68 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=2'027,965, X=472,666; partiendo de este punto con un RAC de S 41°28'34.98" W y una distancia de 575.26 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=2'027,534, X=472,285; partiendo de este punto con un RAC de N 71°01'46.53" W y una distancia de 33.84 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=2'027,545, X=472,253; partiendo de este punto con un RAC de S 70°53'27.65" W y una distancia de 134.41 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=2'027,501, X=472,126; partiendo de este punto con un RAC de N 75°19'24.98" W y una distancia de 43.42 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=2'027,512, X=472,084; partiendo de este punto con un RAC de N 53°23'34.53" W y una distancia de 130.80 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=2'027,590, X=471,979; partiendo de este punto con un RAC de S 78°16'29.59" W y una distancia de 54.13 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=2'027,579, X=471,926; partiendo de este punto con un RAC de S 58°05'30.81" W y una distancia de 62.43 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y=2'027,546, X=471,873; partiendo de este punto con un RAC de S 25°30'49.93" W y una distancia de 48.75 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=2'027,502, X=471,852; partiendo de este punto con un RAC de S 13°53'04.80" W y una distancia de 91.68 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=2'027,413, X=471,830; partiendo de este punto con un RAC de S 51°50'33.98" W y una distancia de 53.41 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=2'027,380, X=471,788; partiendo de este punto con un RAC de S 80°05'44.94" W y una distancia de 63.95 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=2'027,369, X=471,725; partiendo de este punto con un RAC de N 90°00'00.00" W y una distancia de 106.00 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=2'027,369, X=471,619; partiendo de este punto con un RAC de N



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA
NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE
RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON
JURISDICCIÓN ESTATAL

75°19'24.98" W y una distancia de 43.42 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=2'027,380, X=471,577; partiendo de este punto con un RAC de N 65°19'23.29" W y una distancia de 81.44 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=2'027,414, X=471,503; partiendo de este punto con un RAC de N 43°40'04.00" W y una distancia de 91.24 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=2'027,480, X=471,440; partiendo de este punto con un RAC de N 80°14'51.27" W y una distancia de 64.94 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=2'027,491, X=471,376; partiendo de este punto con un RAC de N 70°29'21.12" W y una distancia de 134.74 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=2'027,536, X=471,249; partiendo de este punto con un RAC de N 64°16'38.90" W y una distancia de 152.07 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y=2'027,602, X=471,112; partiendo de este punto con un RAC de N 51°00'32.42" W y una distancia de 54.04 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y=2'027,636, X=471,070; partiendo de este punto con un RAC de N 45°00'00.00" W y una distancia de 15.56 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y=2'027,647, X=471,059; partiendo de este punto con un RAC de N 10°18'17.44" W y una distancia de 55.90 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y=2'027,702, X=471,049; partiendo de este punto con un RAC de N 26°33'54.18" W y una distancia de 24.60 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y=2'027,724, X=471,038; partiendo de este punto con un RAC de N 62°21'14.48" W y una distancia de 71.12 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y=2'027,757, X=470,975; partiendo de este punto con un RAC de N 25°01'00.81" E y una distancia de 49.66 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y=2'027,802, X=470,954; partiendo de este punto con un RAC de N 32°28'16.29" W y una distancia de 39.12 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y=2'027,835, X=470,933; partiendo de este punto con un RAC de N 33°41'24.24" W y una distancia de 133.41 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y=2'027,946, X=470,859; partiendo de este punto con un RAC de N 24°26'38.23" W y una distancia de 24.17 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y=2'027,968, X=470,849; partiendo de este punto con un RAC de N 71°01'46.53" W y una distancia de 33.84 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y=2'027,979, X=470,817; partiendo de este punto con un RAC de N 51°50'33.98" E y una distancia de 53.41 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y=2'028,012, X=470,859; partiendo de este punto con un RAC de N 00°00'00.00" E y una distancia de 55.00 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y=2'028,067, X=470,859; partiendo de este punto con un RAC de S 15°04'06.55" E y una distancia de 80.78 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y=2'028,145, X=470,838;



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

partiendo de este punto con un RAC de N 19°12'14.3" W y una distancia de 94.24 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y=2'028,234, X=470,807; partiendo de este punto con un RAC de N 36°01'38.54" W y una distancia de 54.41 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y=2'028,278, X=470,775; partiendo de este punto con un RAC de N 00°00'00.00" E y una distancia de 11.00 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y=2'028,289, X=470,775; partiendo de este punto con un RAC de N 43°40'04.00" W y una distancia de 30.41 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y=2'028,311, X=470,754; partiendo de este punto con un RAC de N 24°26'38.23" W y una distancia de 24.17 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y=2'028,333, X=470,744; partiendo de este punto con un RAC de N 26°33'54.18" W y una distancia de 24.60 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y=2'028,355, X=470,733; partiendo de este punto con un RAC de N 00°00'00.00" E y una distancia de 45.00 m se llega al vértice 81 de coordenadas Y=2'028,400, X=470,733; partiendo de este punto con un RAC de N 00°00'00.00" E y una distancia de 66.00 m se llega al vértice 82 de coordenadas Y=2'028,466, X=470,733; partiendo de este punto con un RAC de N 11°18'35.75" E y una distancia de 56.09 m se llega al vértice 83 de coordenadas Y=2'028,521, X=470,744; partiendo de este punto con un RAC de N 78°16'29.59" W y una distancia de 54.13 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y=2'028,532, X=470,691; partiendo de este punto con un RAC de N 43°15'51.46" W y una distancia de 46.69 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y=2'028,566, X=470,659; partiendo de este punto con un RAC de N 43°40'04.00" W y una distancia de 30.41 m se llega al vértice 86 de coordenadas Y=2'028,588, X=470,638; partiendo de este punto con un RAC de N 36°30'05.18" W y una distancia de 124.40 m se llega al vértice 87 de coordenadas Y=2'028,688, X=470,564; partiendo de este punto con un RAC de N 20°53'51.95" W y una distancia de 117.75 m se llega al vértice 88 de coordenadas Y=2'028,798, X=470,522; partiendo de este punto con un RAC de N 53°52'23.82" W y una distancia de 169.61 m se llega al vértice 89 de coordenadas Y=2'028,898, X=470,385; partiendo de este punto con un RAC de N 10°02'38.97" E y una distancia de 1100.87 m se llega al vértice 90 de coordenadas Y=2'029,982, X=470,577; partiendo de este punto con un RAC de N 69°36'49.84" E y una distancia de 157.89 m se llega al vértice 91 de coordenadas Y=2'030,037, X=470,725; partiendo de este punto con un RAC de N 43°40'04.00" E y una distancia de 30.41 m se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 448-13-00 hectáreas.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A “PALOS GRANDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de la Reserva Estatal “Palos Grandes”, se establecerá la zonificación ecológica de acuerdo a la opinión de expertos; con características particulares de acuerdo a su condición de manejo diferente y con las subzonas necesarias, mismas que deberán especificarse en el programa de manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La administración, conservación y vigilancia, queda a cargo de los legítimos dueños del predio en donde se ubica la Reserva Estatal “Palos Grandes”, con la participación que corresponda a las dependencias de la Administración Pública Estatal y del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, conforme a los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo quinto de este Decreto; por tanto el Gobierno Estatal no expropiará ni ocupará administrativamente los terrenos correspondientes al Área Natural Protegida.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la SEMAREN, deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva Estatal a que se refiere el artículo quinto del presente Decreto a partir de la fecha en que éste entre en vigor, anexando los convenios suscritos para su plena ejecución. Dada la naturaleza dinámica de los ecosistemas, el programa de manejo, si es necesario, deberá ser revisado y/o actualizado cada cinco años.

El programa de manejo del área natural protegida de conformidad con la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, contendrá como mínimo los elementos siguientes:

- I. Los objetivos generales y específicos;
- II. Las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área, y su ubicación en el contexto estatal o regional;
- III. Las acciones específicas que se realizarán en el área a corto, mediano y largo plazos, y la forma en que estas acciones se vinculan con la conservación y aprovechamiento del área;



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

IV. Los usos y aprovechamientos a que podrá sujetarse el área; y

V. Las normas técnicas para la conservación y aprovechamiento del área.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado, a través de la SEMAREN propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los legítimos dueños o poseedores del predio, el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero y las dependencias del Gobierno Estatal que tengan injerencia en la zona, de conformidad con su respectiva competencia.

Los acuerdos de coordinación que se suscriban, se referirán entre otras materias, a las siguientes:

I. La forma en que el Gobierno del Estado a través de la SEMAREN, el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, y los legítimos dueños o poseedores participarán en la administración del área natural protegida;

II. La coordinación de las políticas estatales donde se establezca el área natural protegida, con la de los municipios participantes;

III. La elaboración del programa de manejo en el área donde se establezca el área natural protegida con la formulación de los compromisos para su ejecución;

IV. El origen y destino de los recursos financieros para la administración del área natural protegida;

V. Los tipos y formas como se realizará la investigación y la experimentación de carácter científico en el área;

VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente Decreto y demás disposiciones aplicables;



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

VII. Las formas y esquemas de concertación con las comunidades, los pequeños propietarios, grupos sociales y los grupos científicos y académicos; y

VIII. La participación de las representaciones federales en el Estado, conforme a las atribuciones de cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO. El Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la SEMAREN, y en su carácter de miembro del Consejo de Administración de la Reserva Estatal "Palos Grandes", propondrá la celebración de convenios con los sectores sociales y privados, con el objeto de propiciar el desarrollo integral del ejido, asegurar la protección de los ecosistemas y brindar asesoría, en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En las áreas referidas en el artículo primero de este Decreto y a efecto de que se cumpla la función protectora, queda prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean destinadas para los fines de este Decreto, de acuerdo con el programa de manejo de la Reserva Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO. El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la SEMAREN, autoriza a los dueños y/o poseedores del predio, para que realicen actividades de conservación de los ecosistemas, investigación científica, recreación, turismo ecológico y de educación ambiental, en la Reserva Estatal "Palos Grandes" de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO NOVENO. El Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo con el Estudio Previo Justificativo que se elaboró con la participación que corresponda a la SEMAREN, promoverá lo conducente para que, en los términos de las leyes relativas, se establezcan las vedas forestales y de caza que sean necesarias dentro de los límites de la Reserva Estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se declara veda total e indefinida de caza y captura de las especies de fauna endémicas, sujetas a protección especial, amenazadas y en peligro de



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A “PALOS GRANDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

extinción, que se localicen dentro de la Reserva Estatal “Palos Grandes”, de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2001 y que se listan a continuación:

Tabla especies de anfibios y reptiles

NO.	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	DISTRIBUCIÓN EN MÉXICO	CATEGORÍA DE RIESGO
ANFIBIA					
1	Bufo	occidentalis	Sapo	Endémica	
2	Hyla	arenicolor	Rana	Endémica	A
REPTILIA					
1	Ctenosaura	pectinata	Iguana negra	Endémica	A
2	Sceloporus	gadovi	Chintete	Endémica	
3	Sceloporus	horridus	Chintete	Endémica	
4	Urosaurus	bicarinatus	Roño	Endémica	
5	Eumeces	brevirostris	Eslaboncillo	Endémica	
6	Aspidocelis	comunis	Cuije	Endémica	Pr
7	Boa	constrictor	Mazacuata		A
8	Masticophis	mentovarius	Ceniza		A
9	Rhadinaea	taeniata	Serpiente rayada	Endémica	
10	Micrurus	browni	Coralillo		Pr
11	Crotalus	culminatus	Cascabel		Pr
12	Kinosternon	integrun	Tortuga casquito	Endémica	Pr

Fuente: SEMAREN, 2007.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

Categoría en NOM-059-SEMARNAT-2001

Sujeta a Protección Especial Pr
Amenazada A
En Peligro de Extinción P

Tabla Especies de Aves

NO	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	DISTRIBUCIÓN EN MÉXICO
1	Ortalis	poliocephala	Chachalaca	Endémica
2	Arremonops	rufivirgatus	Rasador olivaceo	Endémica

Fuente: SEMAREN, 2007.

Categoría en NOM-059-SEMARNAT-2001

Sujeta a Protección Especial Pr
Amenazada A
En Peligro de Extinción P

Tabla Especies de Mamíferos

NO.	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	DISTRIBUCIÓN EN MÉXICO	CATEGORÍA DE RIESGO
3	Lepus	callotis	Liebre	Endémica	
4	Sylvilagus	cunicularius	Conejo	Endémica	A
8	Leopardus	wiedii	Tigrillo		P

Fuente: SEMAREN, 2007.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

Categoría en NOM-059-SEMARNAT-2001

Sujeta a Protección Especial	Pr
Amenazada	A
En Peligro de Extinción	P

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se declara veda total indefinida para la colecta o el aprovechamiento de las siguientes especies de flora silvestre: Laelia anceps (lirio de los árboles) y Rhynchosstele londesboroughiana (flor de tigre) se encuentran en alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001, que se localicen dentro de los límites de la Reserva Estatal "Palos Grandes".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en el Área Natural Protegida "Palos Grandes":

1. Queda estrictamente prohibido:

I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidrológicos;

III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre que se encuentren en alguna categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, así como la extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal;

IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;

V. Extraer flora y fauna silvestres viva o muerta, o parte de estos, así como otros elementos biogenéticos, sin la autorización correspondiente por parte de la SEMAREN, dentro del ámbito de su competencia;



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

VI. Usar fuego en cualquier modalidad, incluyendo la práctica de roza, tumba y quema, con fines agropecuarios;

VII. Pasar con vehículos motorizados y de líneas de conducción por las áreas cubiertas con vegetación original, salvo lo que esté contemplado dentro del programa de manejo con fines de conservación de la Reserva Estatal;

VIII. Cambiar el uso de suelo, salvo para la realización de los fines de este Decreto y del programa de manejo correspondiente;

IX. Usar explosivos;

X. Emplear plaguicidas, fertilizantes y en general, cualquier producto contaminante que pueda afectar la vida de los organismos silvestres;

XI. Establecer nuevos centros de población y urbanizar tierras incluidas en la superficie de la Reserva Estatal; y

XII. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, el Decreto respectivo y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

2. Se permitirán las actividades siguientes:

I. Investigar y monitorear los procesos ecológicos, siempre y cuando no se manipulen y no disminuya las poblaciones naturales;

II. Enriquecer la biota presente, a fin de repoblar zonas de recuperación o para desarrollar programas de conservación in situ, siempre que se cuente con la autorización de la administración de la Reserva y con los permisos necesarios en materia ambiental;

III. Extraer flora, fauna silvestre y recursos naturales, exclusivamente con fines científicos o de repoblación de las zonas de recuperación, siempre que no se afecten



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

drásticamente a las poblaciones naturales, se cuente con la autorización de la administración de la Reserva y con los permisos necesarios de conformidad con la legislación vigente en la materia;

IV. Construir líneas corta fuego, con el fin de prevenir y disminuir riesgos de incendios;

V. Construir senderos interpretativos e infraestructura necesaria para llevar a cabo la administración, educación, investigación, protección, vigilancia y desarrollo de otras actividades, en sitios específicos que determinará la administración de la Reserva Estatal; y

VI. El uso público con fines turísticos, de estudio y recreación, en las áreas que destine para este fin la administración de la Reserva Estatal, en caso que el programa de manejo así lo indique.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los propietarios y poseedores cuyos predios o terrenos se encuentren dentro de la superficie de la Reserva Estatal "Palos Grandes", deberán cumplir con las actividades establecidas para la conservación de las áreas con las disposiciones que al efecto emitan el Gobierno del Estado de Guerrero y demás autoridades estatales y federales competentes, de acuerdo con el programa de manejo del área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. No se permitirá el cambio de uso de suelo en la Reserva Estatal "Palos Grandes", sin el dictamen de impacto ambiental en los términos establecidos por la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, así como respetando los lineamientos establecidos en la Ley General Forestal y de conformidad con lo establecido en el programa de manejo del área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Una vez establecida el área natural protegida "Palos Grandes", sólo podrá modificarse para ampliar su extensión y en su caso, los usos y aprovechamientos permitidos, por el Gobernador del Estado en coordinación con las



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL

autoridades ejidales, de conformidad con los estudios técnicos que justifiquen la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los notarios y cualquier otro fedatario público que intervenga en los actos, convenios, contratos y cualquier otro relativo a la propiedad o algún derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en la Reserva Estatal "Palos Grandes", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán hacer referencia al mismo y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la SEMAREN, realizará labores de vigilancia en el ámbito de sus respectivas competencias, y de los convenios y/o acuerdos que se firme de conformidad al artículo quinto de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Las violaciones a lo dispuesto por el presente Decreto serán sancionadas administrativa y penalmente por las autoridades competentes en los términos de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley Federal de Variedades Vegetales, Código Penal del Estado de Guerrero, Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en esta materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes, contados a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Guerrero procederá a tramitar la inscripción del presente Decreto una vez que haya entrado en vigor, en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA
NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE
RESERVA ESTATAL, A "PALOS GRANDES",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON
JURISDICCIÓN ESTATAL

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios o poseedores del predio comprendido en la Reserva Estatal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, se hará una segunda publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la que surtirá efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

LIC. SABÁS ARTURO DE LA ROSA CAMACHO.

Rúbrica.